

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año.. 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PAGO ADELANTADO.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Caza y pesca.

CIRCULARES

En virtud de lo que preceptúa la disposición 4.ª de las generales de la ley de 10 de enero de 1879, he acordado recordar el cumplimiento de dicha ley haciendo públicas por medio de este periódico oficial las principales prescripciones de la misma.

1.ª Queda absolutamente prohibida toda clase de caza, desde el día 1.º del próximo mes de marzo hasta el 1.º de septiembre.

Las palomas, tórtolas y codornices, podrán cazarse desde el 1.º de agosto en los predios donde se hallen levantadas las cosechas y las ánades silvestres hasta fin de marzo.

Las aves insectívoras no pueden cazarse en tiempo alguno, en atención al beneficio que reportan a la agricultura. (Art. 17.)

2.ª Los dueños de las tierras destinadas a vedados de caza que estén realmente cerradas, amojonadas y acotadas, podrán cazar libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos u otros engaños a dis-

tancia de 500 metros de la tierra colindante, a no ser que los dueños de estas lo autoricen por escrito (Art. 18). Siendo esta facultad muy ocasionada a abusos, la Guardia civil cuidará particularmente su observancia. Fuera de la antedicha excepción, la caza de la perdiz con reclamo está prohibida en todo tiempo, según el art. 19.

3.ª Está prohibido en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio a excepción de los pájaros no insectívoros y de la facultad concedida en el art. 18.

También está prohibido perseguir en cuadrilla las perdices a la carrera, ya sea a pie ó a caballo. (Art. 25).

4.ª Durante el periodo de la veda, queda terminantemente prohibida la circulación y venta de la caza y de pájaros muertos. (Art. 25).

5.ª El dueño de montes, dehesas ó coto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos existentes en su propiedad podrá matarlos por cualquier medio, y si quiere venderlos sólo podrá efectuarlo desde 1.º de julio y previa licencia escrita expedida por el Alcalde hasta la terminación de la época de veda.

Los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin dicha licencia del Alcalde del distrito en que radicuen las tierras donde hubiesen sido cazados. (Art. 27.)

6.ª Desde 1.º de marzo a 15 de octubre, está prohibida la caza con galgos en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

Fuera de esta época los que quieran cazar con galgos deberán obtener una licencia especial de este Gobierno, previo el pago de 30 pesetas en el correspondiente papel. (Artículos 34 y 35.)

7.ª La caza de animales dañinos es libre en los terrenos del Estado ó de los pueblos y en los rraos ó amojonados: en los cerrados materialmente sea cualquiera la persona a quien pertenezcan, no será permitida sin licencia escrita de los dueños ó arrendatarios.

Los Alcaldes estimularán la persecución de animales dañinos ofreciendo recompensas pecuniarias y al efecto incluirán entre sus gastos obligatorios la correspondiente partida en el presupuesto municipal de este año. (Artículos 39 y 40).

8.ª Las denuncias por infracción a estas reglas se sustanciarán forzosamente en juicio verbal de faltas a los ocho días de formalizadas, bajo la responsabilidad del Juez municipal, el cual tiene obligación de dar recibo al denunciante de la fecha en que la presente. (Art. 45.)

9.ª Respecto a pesca, desde 1.º de marzo hasta fin de julio, deberá pescarse exclusivamente con caña y anzuelo, excepto las truchas, por que la veda empieza en 1.º de septiembre hasta 15 de febrero

Recomiendo a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad por los medios de costumbre a las precedentes disposiciones, y de su celo, como del de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, espero cuidarán del más exacto cumplimiento de las

mismas, denunciando sin excepción de ningún género a los infractores.

Logroño 17 de febrero de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodriguez.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo.: Sr. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 15 al 20 del actual las que en aquél están señaladas a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias; del 20 al 25 del mismo, las correspondientes a las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 10 al 15 de marzo próximo, las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1896.

AZCÁRAGA

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Cuarto Distrito.

VALLADOLID

Consta de 84 sementales que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, habiendo corres-

pondido á Santo Domingo de la Calzada dos caballossementales, un cabo y un soldado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados recomendando á las Autoridades locales atiendan la buena colocación de los sementales y faciliten á la tropa encargada de los mismos alojamiento adecuado, y les presten cuantos auxilios y ayuda les reclamen.

Logroño, 19 de febrero de 1896.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, continuarán con la misma organización que estableció el Real decreto de 5 de noviembre de 1886 y el art. 14 del 20 de agosto de 1895.

Art. 2.º Los cinco Profesores numerarios de cada Escuela de distrito se distribuirán del siguiente modo:

Uno de Aritmética, Geometría, principios del arte de construcción y conocimiento de materiales.

Uno de Física, Química y Mecánica.

Uno de Dibujo lineal.

Uno de Adorno y Figura aplicado á las artes decorativas.

Uno de Modelado y Vaciado.

Y los ejercicios prácticos de taller que acuerde la Junta de Profesores.

Art. 3.º Los Ayudantes numerarios serán cuatro, distribuidos en la siguiente forma:

Uno para las enseñanzas orales.

Uno para el Dibujo lineal.

Uno para el Dibujo de Adorno y Figura.

Uno para el Modelado y Vaciado.

Y los Maestros de taller que acuerde la Junta de Profesores, previa propuesta y aprobación de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 4.º Quedan derogados los apartados 6.º y 7.º del art. 60 del reglamento vigente de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Para la clase de Concepto é historia del Arte á que se refiere el párrafo anterior se consignará en los próximos presupuestos la dotación de 3.000 pesetas, y en tanto sean aprobados, se anun-

ciará desde luego la vacante al turno de oposición, pudiendo estar servida interinamente hasta que se provea en definitiva, conforme á la legislación en materia de oposiciones.

Art. 5.º Para el cargo de Jefe de los talleres y Museo artísticos, determinados en los artículos 4.º y 10 del Real decreto de 20 de agosto de 1895, será nombrado un Ayudante numerario de clases gráficas perteneciente á la Sección artístico industrial con la categoría de Profesor numerario y con la gratificación de 1500 pesetas anuales, en tanto que en el próximo presupuesto se consigna el sueldo que este Profesor ha de disfrutar.

Art. 6.º Los Ayudantes supernumerarios que hayan sido nombrados con arreglo al Real decreto y reglamento de 5 de noviembre de 1886, entrarán á ocupar las plazas de Repetidores á medida que vayan resultando vacantes, ó en las que se creen en lo sucesivo si las necesidades de la enseñanza lo aconsejaran. En ningún caso podrán encomendarse á un Ayudante Repetidor ó supernumerario servicios que no correspondan á la clase de enseñanzas para que fueron nombrados.

Art. 7.º El cargo de Director será desempeñado por Profesores numerarios de la misma Escuela que se hallen en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias, ó que hayan obtenido su cátedra por oposición ó concurso.

Art. 8.º Las plazas de Ayudantes numerarios que se hallen vacantes ó vaquen en lo sucesivo se proveerán en dos turnos, uno por oposición libre y otro por concurso entre Ayudantes Repetidores y supernumerarios, siempre que cuenten por lo menos cuatro cursos completos, dentro de las tres series que establece para las cátedras de número el Real decreto de 20 de agosto de 1895.

Art. 9.º Quedan derogados los artículos 5.º, 16 y 17 del Real decreto de 20 de agosto ya citado y el 28 del reglamento de la misma fecha en cuanto se oponga á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á quince de febrero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta del día 16 de febrero).

GOBIERNO MILITAR

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LOGROÑO
NÚMERO 57, RESERVA.

Dispuesto por Real orden de 4

del actual, el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1884, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan con urgencia á este regimiento relación nominal de los individuos de dicho reemplazo que residan en sus respectivas localidades y hayan servido en los cuerpos activos de Infantería ó en las Brigadas Topográfica, de Administración y Sanidad militar, y una vez recibidas dichas relaciones, se remitirán las licencias absolutas para su entrega á los interesados.

Logroño, 18 de febrero de 1896.

—El Coronel, Santuján.

Administración de Hacienda.

Negociado de industrial.

CIRCULAR

El art. 63 del reglamento de la Contribución industrial y de Comercio de 11 de abril de 1893 dispone que en el primer trimestre de cada año natural se rectifique el padrón anotando en él todas las altas y bajas aprobadas desde el principio del año anterior hasta la fecha en que la rectificación debe tener efecto.

En su vista y teniendo en cuenta lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 23 de febrero del citado año, el Sr. Delegado de Hacienda á propuesta de esta Administración se ha servido acordar que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se proceda con la mayor urgencia á la rectificación del antedicho documento, ateniéndose para ello en un todo á lo prevenido en el art. 63 del vigente reglamento del ramo y tomando como base el padrón formado el año 1893, toda vez que con posterioridad á él no se ha verificado rectificación alguna.

Por su parte esta Administración considera del mayor interés excitar el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios respecto á la importancia de este servicio á fin de que en el mismo se hagan solo las alteraciones que procedan legalmente, á fin de que la matrícula que ha de ser fiel reflejo del mismo, dé á conocer con exactitud, la verdadera importancia de la industria y el comercio en las respectivas localidades y que por consecuencia se demuestren con precisión sin incluir nada que no tenga realidad. Á este efecto se advierte á dichos funcionarios que como los referidos padrones han de ser objeto de comprobación especial por los Agentes de la investigación cuando se gire la visita general á todos los pueblos de la provincia, se darán á estas

las órdenes más terminantes para que procedan á instruir los oportunos expedientes de defraudación á todos los industriales que no resulten matriculados ó que estándolo figuren en clase inferior á la que les corresponda, y como quiera que la situación ilegal en que dentro del orden económico puedan hallarse estos industriales, será debido en gran parte á la lenidad é indiferencia con que los Sres. Alcaldes y Secretarios miran los intereses del Tesoro, porque no deben autorizar el ejercicio de las industrias, profesiones, artes ú oficios sin que previamente presenten los que vayan á ejercer la correspondiente declaración de alta, los investigadores por una parte y la Administración por otra procederán sin contemplación alguna á deducir y exigir respectivamente á dichos funcionarios municipales las responsabilidades determinadas en el apartado 6.º del art. 172 del reglamento de 11 de abril de 1893, respecto de las que se les llama muy especialmente la atención.

Por último, los referidos padrones deberán hallarse en poder de esta oficina sin pretexto ni excusa alguna para el día 1.º de marzo próximo los pertenecientes á localidades que no sean cabezas de partido judicial y las de estos el día 10 del mismo mes.

Logroño, 17 de febrero de 1896.

—El Administrador de Hacienda,
Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HARO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de diciembre último.

Sesión del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Pisón.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden de 15 de octubre de 1894, referente al orden en las sesiones.

De conformidad con el informe de la comisión de Obras y Sr. Arquitecto, se acordó que por el contratista de la obra de colocación de adoquinado, se proceda á la reparación de algunos trozos que no están en buenas condiciones antes de recibir la obra.

Teniendo en cuenta un oficio del señor Ingeniero Director de la Estación enológica, sobre la necesidad de continuar con el arriendo del majuelo hasta efectuar la recolección del año 1899, se acordó solicitar de D. Rafael Barrio, la cesión de la finca hasta el año indicado.

De conformidad con el informe del Sr. Arquitecto, se concedió al Sr. Di-

rector de la sucursal del Banco de España, la licencia solicitada en la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, concediendo la excepción de subasta solicitada para la adquisición de asfalto.

Igualmente se enteró del nombramiento de celador nocturno interino á favor de D. Serapio Benedi.

Accediendo á lo solicitado per don Víctor Oñate, en concepto de apoderado de D.^a Elisa de Andrés, se acordó abrir los sumidores que anteriormente existían en la calle de La Vega.

Vista una instancia de D. Valentín Negueruela, solicitando la construcción de una alcantarilla en la calleja situada á espaldas de los números impares de la calle del Marqués de Francos, se acordó que el Sr. Presidente oiga nuevamente á los vecinos á quienes afecta esta obra para interesarles contribuyan con el 30 por 100 á que en un principio se comprometieron varios de ellos.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto municipal, se acordó adquirir el material que indica para el cuerpo de bomberos, efectuar algunas reparaciones en el mismo y la construcción de una carreta de mano para transportar estos materiales.

Se acordó declarar vacantes cuatro plazas de alumnos gratuitos en el Colegio de la Concepción y anunciarlas al vecindario para su provisión por concurso.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Díaz, se concedió á favor de su hijo, una plaza gratuita en el Colegio de la Concepción y anunciar en su consecuencia al público tres plazas.

Conforme con la propuesta hecha por el Sr. Arquitecto, se nombraron cuatro bomberos y un suplente.

Se enteró la Corporación del escrito pasado por D. Pío Izarra, dando gracias por la demostración de sentimiento á causa de su separación como individuo de la misma.

Sesión del día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Igualmente fué aprobada la subasta de la obra de reparación de la canal en las escuelas públicas del Peso, adjudicada á D. Antonio Peña.

También lo fué la subasta para el arreglo de los retretes en las escuelas públicas de la calle del Banco de España, adjudicada á D. Antonio Peña.

Se enteró la Corporación de un escrito de D. Rafael Barrio, manifestando no es su ánimo poner término á la cesión de la finca que utiliza la Estación enológica, pero que pudiendo ocurrir circunstancias extraordinarias no le es posible figurarse con compromiso alguno.

Vistas las instancias presentadas solicitando las tres plazas vacantes en el Colegio de la Concepción, se acordó someter á los interesados á un examen por un tribunal de dicho Centro proponiendo una terna según su resultado.

Vacante el cargo de segundo Teniente de Alcalde, se procedió á su provisión en la forma que determina la ley Municipal, resultando D. Julián Murga, con mayoría relativa, siendo nombrado para el ejercicio de este cargo interinamente, conforme á la Real orden de 5 de octubre de 1891.

Vacante el cargo de tercer Teniente de Alcalde, se procedió á la elección en igual forma resultando D. José Sánchez con mayoría relativa, siendo nombrado para su desempeño interinamente conforme á la misma disposición.

Habiendo quedado vacante el cargo de segundo Regidor síndico, resultó elegido D. Jenaro Fernández, renovándose acto seguido algunas comisiones permanentes.

Se enteró la Corporación de un escrito de la sociedad contratista del alumbrado público, participando ha procedido á variar la red eléctrica para mejorar este alumbrado.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto y comisión de Obras una instancia de los Sres. hijos de Etcheverría, solicitando permiso para utilizar en sus fábricas de curtidos las aguas sobrantes del arroyo del lavadero público.

Se suscitó discusión acerca del cumplimiento de la Real orden leída en la anterior, pidiéndose que en la sesión próxima no se traten otros asuntos que los que se anuncien en la actual, á cuya petición no accede la presidencia.

Leída una relación de descubiertos á los fondos municipales, se acordó proceder contra dos rematantes de ventas por la vía ejecutiva de apremio.

Aprobado el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes anterior, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se concedió licencia por quince días al Sr. Arquitecto municipal.

Pasó á informe de la comisión de Obras y Sr. Arquitecto, una instancia de D. Francisco Moreno, solicitando la prolongación de la alcantarilla de la Plaza de San Martín hasta la casa de su pertenencia sita en la misma.

Se encargó á la comisión de Obras y Sr. Arquitecto, informe sobre el arreglo de la zanja abierta en la calle transversal del Cerrado que constituye un foco de infección y un obstáculo para la libre circulación del público.

Se aprobó la distribución de fondos para las obligaciones del mes corriente.

Se acordó adquirir plantones para reponer las faltas producidas en el arbolado.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto y comisión de Obras una instancia de don Apolinar Zaráin, solicitando licencia para reedificar la casa de su propiedad sita en la calle de Santo Tomás.

Leída una instancia de D. Arsenio Díez, solicitando se verifique otro nuevo deslinde del terreno de su propiedad en las eras de Santa Lucía por el señor Arquitecto en unión de D. Emilio Manero, perito por él nombrado, y después de discutir acerca de la interpretación del art. 171 de la ley Municipi-

pal, se acordó quede pendiente para resolverla con más detenido estudio en la sesión próxima.

Pasó á informe de la comisión de Hacienda una instancia de D. Nicolás Martínez, como rematante de los derechos establecidos al arbitrio de puestos públicos durante el año económico de 1894-95, solicitando rebaja del tipo de subasta ó indemnización de la cantidad que en ella fija.

Dada cuenta de una instancia de D. Romualdo Gibaja, en concepto de apoderado de D.^a Belisa y D.^a Teodora de Angel y Tosantos, solicitando la suspensión del acuerdo de reforma de la acera correspondiente á la casa de su pertenencia, sita en la Plaza de la Cruz, sustituyendo su actual pavimento por el de asfalto, se acordó que la comisión de Obras con el Sr. Arquitecto vean sobre el terreno en el día de mañana la mejor forma de llevar á cabo esta mejora, armonizando el interés general con el particular de los dueños, informando lo que consideren más conveniente y autorizando al señor Alcalde para su resolución conforme á dicho dictamen, vista la urgencia que este asunto requiere.

Por los Sres. Golf y Mendoza, se presentaron varias proposiciones para su discusión en la sesión próxima.

Sesión del día 19.

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con el informe de la comisión de Obras, se acordó proponer á D. Francisco Roig la sustitución del pavimento de la acera correspondiente á la casa de su propiedad, por el de asfalto, abonando el importe de la obra en concepto de anticipo, y el cual será satisfecho por ambas partes en la forma propuesta por la comisión.

De conformidad con los informes de la comisión de Obras y Sr. Arquitecto, se acordó conceder á los Sres. Hijos de Etcheverría el aprovechamiento de las aguas sobrantes del lavadero público siempre que vuelvan después de utilizadas á la conducción general y sin perjuicio de tercero.

Pasó á informe de las comisiones de Policía rural y de Obras una proposición sobre que no se haga ninguna clase de concesiones á título gratuito, pudiendo estas constituir un ingreso al Municipio.

Pasó á informe de las mismas comisiones una instancia de D.^a Saturnina García Cid, solicitando no se permita se distraigan aguas del sobrante de la fuente del Ojo en perjuicio del molino de su propiedad, sito en la calle del Tirón.

Se encargó al Sr. Arquitecto la formación de un presupuesto para arreglar la zanja en la primera calle transversal del Cerrado en la forma propuesta por la comisión de Obras.

Se concedió á D. Apolinar Zaráin, la licencia que solicitó en la anterior, de conformidad con los informes del Sr. Arquitecto y comisión de Obras.

Pendiente de solución la instancia presentada en la anterior por D. Ar-

senio Díez, se acordó desestimarla y mantener el acuerdo tomado en sesión de 28 de noviembre último.

Procedido á segunda votación para el cargo de segundo Teniente de Alcalde, resultó elegido por mayoría relativa, D. Julián Murga.

Verificada después la elección de tercer Teniente de Alcalde, quedó elegido de igual forma D. José Sánchez.

Conforme con una proposición presentada, se acordó acudir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil interesando el pronto despacho del asunto pendiente con D. Luis Ocina, como rematante que fué durante el año económico de 1893-94 del arbitrio sobre puestos públicos, y que procederá con su venia contra éste para que sustituya en calidad de depósito el importe del depósito.

Pasó á informe de la comisión de Hacienda una proposición para que se dé cuenta de los ingresos de arbitrios y su inversión. A propuesta de la presidencia se acordó suspender la sesión y continuarla en el día de mañana y hora de las cuatro de la tarde.

Sesión del día 20.

Se acordó proceder á la operación del deslinde de los terrenos pertenecientes al procomún desde el 12 de enero próximo abonando los gastos necesarios para llevarla á cabo y practicada que sea informar la comisión sobre su distribución en lotes con el fin de conocer á tiempo los recursos que podrían proporcionar é incluirlos en el presupuesto ordinario.

Se acordó instalar dos luces en el camino de la Estación á petición de varios vecinos en el lugar que fijará la comisión de Policía urbana desde 1.^o de octubre á 30 de abril, variando también la colocada en el edificio de la Compañía vinícola de manera que alumbrase el citado camino.

Previo examen y aprobación de la comisión de Hacienda, fueron leídas y aprobadas varias cuentas sobre distintos servicios municipales.

Se encargó á la comisión de Policía rural designe un terreno del Municipio para depositar las basuras procedentes de la limpieza de las calles.

Se señalaron dietas á los empleados del Municipio para los viajes que hayan de hacer á la capital de la provincia por asuntos del mismo.

Se concedió socorro de lactancia á Claudia Santa.

Pasó á informe del Arquitecto y comisión de Obras una instancia de don Paulino Domingo, solicitando la construcción de una alcantarilla en la calle de Carrión.

Se encargó á la comisión de Policía rural se entere sobre el terreno del hundimiento de un trozo de camino en Cantarranas é informe lo que estime procedente.

Se concedieron las tres plazas vacantes de alumnos gratuitos en el Colegio de la Concepción á Pedro Corres, Ernesto Ollero y Manuel Grijalba, en vista de las calificaciones obtenidas en

los exámenes previamente celebrados. A propuesta del Arquitecto y comisión de Obras, se acordó recibir definitivamente el adoquinado de la calle del Peso y la devolución del depósito al contratista.

Se acordó subastar el día 29 del actual el servicio de la funeraria para los clasificados pobres.

En vista de la gran profundidad de las fosas comunes y de resultar insuficiente el lugar destinado á esta clase de enterramientos, se acordó autorizar el depósito de dos cadáveres en cada fosa y encargar al Sr. Arquitecto el estudio para la construcción de la Capilla.

Vista una moción presentada, se acordó que D. José Peña, satisfaga el canon fijado para las concesiones de terreno del procomún y que deje libre y expedito el camino de servidumbre á Santa Lucía.

Se acordó pase el Sr. Fernández á constituir la comisión de Policía rural.

Sesión del día 28.

Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Vista una instancia presentada por D. Alfredo Ardanza, para que se coloque doble estacada en la orilla izquierda del río Tirón y parte posterior del puente, cumpliendo lo acordado y convenido con la comisión que intervino en este asunto y se ejecuten las demás obras necesarias para evitar los perjuicios que una inundación podría originarle, de conformidad con lo manifestado por la comisión, se acordó contestar que la comisión no tiene conocimiento de que conviniese con el recurrente, ni de que acordara la Corporación colocar la doble estacada en el lugar que indica y si solamente fijarla en la parte superior del puente reforzando la parte inferior con el escombros que salió al colocar ésta, como así se realizó.

Se encargó á la comisión de Obras y Arquitecto procedan al reconocimiento de la obra efectuada en la Estación enológica para su recepción provisional y formular después la liquidación final.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero Director de la Estación enológica sobre construcción de una casilla en el campo de experimentación y en consideración á que tal mejora ha de realizarse en una finca que no pertenece al Ayuntamiento de la cual puede disponer libremente su dueño y á carecer de fondos en el presupuesto para esta obra, se acordó contestar no se encuentra dispuesta la Corporación á ejecutar tal proyecto.

Se acordó formar y exponer al público la lista que previene el art. 25 de la ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

Pasó á informe de la comisión de Obras una proposición sobre que se acuerde la reparación del puente sobre el río Ebro.

Verificada tercera elección para los cargos de segundo y tercer Teniente

de Alcalde, quedaron nombrados en definitiva D. Julián Murga López y D. José Sánchez Ugalde respectivamente.

Se hicieron algunas manifestaciones por varios Sres. Concejales sobre la noticia publicada por un periódico local referente á la instancia presentada en el Gobierno civil por la minoría del Ayuntamiento quejándose de la mala administración del mismo por parte de la mayoría y del Alcalde, reservándose tratar este asunto cuando sea conocida por los Concejales, contestando la minoría que no está bien informado el periódico de los conceptos que contiene la instancia puesto que en ella nada se dice referente á la administración municipal.

Haro, 5 de febrero de 1896.—Fermín Bañares.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Arturo Marcelino.

Presentado en sesión de este día el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de diciembre último, fué aprobado acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Haro 6 de febrero de 1896.—El Presidente, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Florentino Sacristán, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día diez de marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, bajo el tipo de su tasación con rebaja de un veinticinco por ciento de la misma, de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de la villa de Villamediana, y que proceden de embargo hecho al procesado Juan Bretón Estefanía, á las resultas de causa criminal por disparo y lesiones.

Pesetas.

1.ª Una heredad viña en la Cañadilla, de seis obreros: que linda O., Juan Toledo; P., Manuel Ibarra; N., José Sarabia, y M., Pedro Bretón: en . . . 40

2.ª Otra de dos celemines en Valsalado: linda O., Bruno Ochagavía; P., Miguel Albelda; N., Gregorio Sáenz Muro, y M., Lucio Navarro: en . . . 15

3.ª Otra id. de cuatro celemines en Sotillo: que linda O., Pedro Estefanía; P., Pedro Santolaya; N., Isidro Sáenz Colás, y M., un vecino de Alberite: en . . . 20

4.ª Otra en Mariacho, de ocho celemines: que linda O., viña de Calpolforo Lasanta; P.,

Luciano Sánchez; N., Andrés Sáenz; y M., Aniceto Martínez: en . . . 23

5.ª Una heredad en la Plana de cuatro fanegas. linda O., Manuel Medina; P., Antonio Santolaya; N., Manuel Muro, y M., Miguel Albelda: en . . . 25

Previsiones.

1.ª Las anteriores fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja antes mencionada.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Logroño á diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Florentino Sacristán.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 999 pesetas por la asistencia de una á veinte familias pobres y pobres transeúntes, cuya cantidad satisface el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y 1.126 por la asistencia de los vecinos pudientes, satisfechas en igual forma por una comisión nombrada al efecto.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en el término de 30 días contados desde la inserción del presente, al Sr. Alcalde de la misma:

Viniestra de Abajo, 9 de febrero de 1896.—El Alcalde, Anselmo de Diego.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo, que se verificó el día 9 del actual, el mozo Julián Villarreal Blasco, hijo de Victoriano y Remigia; se le cita y emplaza para que se presente en esta Alcaldía en el término que prescribe la ley de Reclutamiento, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pedroso, 12 de febrero de 1896.—El Alcalde, Narciso Villarreal.

Este Cuerpo municipal ha acordado en sesión del día de ayer la contratación por subasta pública, que deberá tener lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento á las diez de la mañana del día 15 del próximo mes de marzo de las obras de construcción de un frontón, bajo el tipo total de 7.375 pesetas.

Los pliegos de condiciones y el

proyecto de las referidas obras se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrán examinarlos las personas que gusten, durante todos los días que median desde esta fecha hasta la hora señalada para la subasta desde las nueve á las doce de la mañana.

El referido acto tendrá lugar, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe ó persona del Ayuntamiento que legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal D. Aquilino del Valle, designado por expresada Corporación y del Secretario de la misma.

Los licitadores hábiles constituirán previamente como garantía provisional para tomar parte en la subasta la cantidad de 368'75 pesetas igual al 5 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta, cuya cantidad será aumentada por el rematante hasta la de 737'50 pesetas equivalente al 10 por 100 como fianza definitiva.

El acto de la subasta, ejecución de las obras y demás diligencias se sujetarán á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de enero de 1883, ley, reglamento y demás disposiciones vigentes de Obras públicas.

Grañón, 12 de febrero de 1896.—El Alcalde Presidente, Pedro Villar.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arsenio Juarrero.

Don Pedro Velilla Hernández, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lumbreras de Cameros 13 de febrero de 1896.—Por ausencia del Alcalde.—El Regidor tercero, Ciriaco Sanz.

Don Braulio del Río Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castañares de Rioja, 14 de febrero de 1896.—Braulio del Río.